



Un Concejo nuevo para todos

Dic 12
26
305

**ACUERDO MUNICIPAL No. 041
(Noviembre 28 de 2005)**

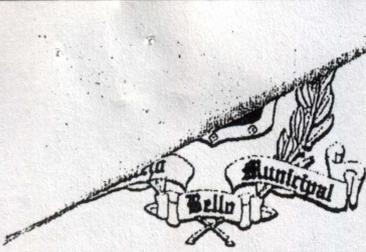
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LAS NUEVAS EMPRESAS Y PARA LAS YA CONSTITUIDAS QUE EJERCEN SU ACTIVIDAD EN OTRAS JURISDICCIONES MUNICIPALES, QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE BELLO".

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, el Decreto Nacional 1333 de 1986 y demás disposiciones que regulan la materia.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Para efectos de aplicar los incentivos tributarios a las empresas nuevas y a las ya constituidas que ejercen sus actividades en otras jurisdicciones municipales, que se establezcan en el Municipio de Bello, deben enmarcarse dentro de los siguientes parámetros:

A: Las empresas cuya planta de cargos oscile entre cincuenta (50) y cien (100) empleos y puestos de trabajo directos.



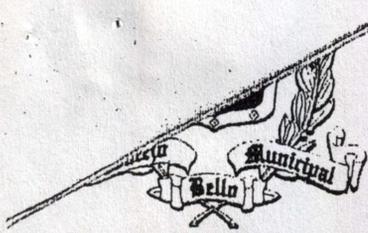
Un Concejo nuevo para tod@s

262
306

- B. Las empresas cuya planta de cargos oscile entre ciento uno (101) y quinientos (500) empleos y puestos de trabajo directos.
- C. Las empresas cuya planta de cargos oscile entre quinientos uno (501) y mil (1.000) empleos y puestos de trabajo directos.
- D. Las empresas cuya planta de cargos exceda de los mil (1.000) empleos y puestos de trabajo directos.

ARTICULO SEGUNDO: Exonérase del sesenta por ciento (60%) del pago del impuesto de industria y comercio, por el término de cinco (5) años, a las personas jurídicas o sociedades de hecho que en desarrollo de actividades comerciales, industriales o de servicios, que se asienten en ésta jurisdicción municipal y se enmarquen dentro del literal A del artículo primero, a partir de la vigencia del presente Acuerdo Municipal. Además deben cumplir en todo momento, que su planta de empleados y operarios con vinculación laboral directa e indirecta, sea integrada por lo menos en un cincuenta por ciento (50%) con personal calificado y no calificado, domiciliado en el Municipio de Bello.

ARTICULO TERCERO: Exonérese del setenta por ciento (70%) del pago del impuesto de industria y comercio por el término de cinco (5) años, a las personas jurídicas o sociedades de hecho que en desarrollo de actividades comerciales, industriales o de servicios, se asienten en ésta jurisdicción municipal y se



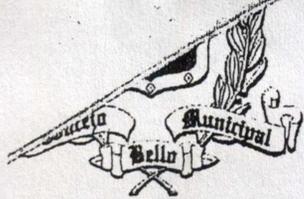
Un Concejo nuevo para tod@s

307

enmarquen en el literal B del artículo primero, a partir de la vigencia del presente Acuerdo Municipal. Además deben cumplir en todo momento, que su planta de empleados y operarios con vinculación laboral directa e indirecta, sea integrada por lo menos en un cuarenta por ciento (40%) con personal calificado y no calificado, domiciliado en el municipio de Bello.

ARTÍCULO CUARTO: Exonérese del ochenta por ciento (80%) del pago del impuesto de industria y comercio, por el término de cinco (5) años, a las personas jurídicas o sociedades de hecho que en desarrollo de actividades comerciales, industriales o de servicios, se asienten en ésta jurisdicción municipal y se enmarquen en el literal C del artículo primero, a partir de la vigencia del presente Acuerdo Municipal. Además deben cumplir en todo momento, que su planta de empleados y operarios con vinculación laboral directa e indirecta, sea integrada por lo menos en un treinta por ciento (30%) con personal calificado y no calificado, domiciliado en el Municipio de Bello.

ARTICULO QUINTO: Exonérese del noventa por ciento (90%) del pago del impuesto de industria y comercio, por el término de cinco (5) años, a las personas jurídicas o sociedades de hecho que en desarrollo de actividades comerciales, industriales o de servicios, se asienten en ésta Jurisdicción Municipal y se enmarquen en el literal D del artículo primero, a partir de la vigencia del presente Acuerdo Municipal. Además deben cumplir



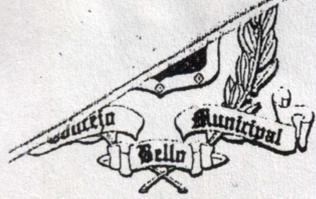
Un Concejo nuevo para tod@s

2014
30

en todo momento, que su planta de empleados y operarios con vinculación laboral directa e indirecta, sea integrada por lo menos en un veinte por ciento (20%) con personal calificado y no calificado, domiciliado en el Municipio de Bello.

ARTICULO SEXTO: Las empresas que no cumplieren con los requisitos para ser beneficiadas con los topes máximos acá establecidos conforme a su clasificación, al momento de su establecimiento en el Municipio de Bello; podrán solicitar en cualquier momento y durante la vigencia del presente Acuerdo Municipal, se les otorgue la máxima exoneración de acuerdo a la clasificación establecida en su artículo primero, previa verificación del cumplimiento de los requisitos en materia de vinculación laboral de las personas domiciliadas en el Municipio de Bello.

ARTICULO SÉPTIMO: Para todos los casos, el control del domicilio de los trabajadores vinculados, en el cumplimiento del presente Acuerdo, lo harán las Secretarías de Hacienda y de Planeación Municipal, que se encargarán de estudiar y establecer de común acuerdo los mecanismos y medios para verificar, controlar y certificar el cumplimiento en todo momento del presente Acuerdo Municipal, para poder acceder por parte de las empresas a los beneficios tributarios aquí establecidos.



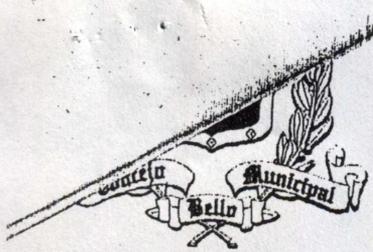
Un Concejo nuevo para todos

265
309

ARTÍCULO OCTAVO: La aplicación de las exenciones y beneficios tributarios contenidos en el presente Acuerdo Municipal, se encuentran sujetas al cumplimiento de los requisitos y certificación por parte de las Secretarías referidas en el artículo anterior.

PARAGRAFO: Para acceder a la exención y los descuentos contenidos en el presente acuerdo:

- A) La empresa beneficiaria deberá acreditar la composición de su planta de cargos, demostrando el cumplimiento de los porcentajes establecidos en el presente Acuerdo Municipal con personas domiciliadas en el Municipio de Bello.
- B) La empresa beneficiaria deberá acreditar los trabajadores domiciliados en el Municipio de Bello, ante las Secretarías de Hacienda y Planeación Municipal.
- C) La Secretaría de Hacienda conjuntamente con la de Planeación, deberá avalar la información suministrada por la empresa beneficiaria.
- D) Anexo a su declaración de industria y comercio, la empresa beneficiaria deberá acreditar para cada periodo fiscal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para acceder a la exención o descuentos.

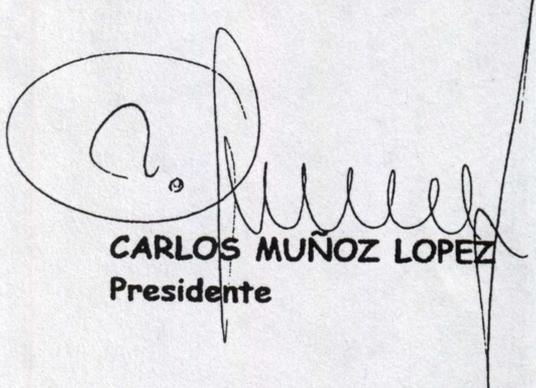


Un Concejo nuevo para tod@s

~~26~~
310

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Bello a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2005.



CARLOS MUÑOZ LOPEZ
Presidente



LEON FREDY MUÑOZ L.
Secretario General